	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES REPO SOBRE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE MERCANCIAS EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC EXCHANGE-

Entre las partes, a saber:

i. **REYCA S.A.**, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, identificada con NIT 802.017.459-0 y representada en el presente contrato por Justo Aníbal Vásquez Duran, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para todos los efectos se denominará **REYCA S.A.** o la **SCB** ; por un lado, y, ii. [_____], sociedad comercial, identificada con el NIT [_____], representada en el presente contrato por [_____], identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de [_____], y quien para todos los efectos se denominará **EL MANDANTE**; por el otro y, conjuntamente se denominarán las Partes, han decidido firmar el presente contrato de comisión para la celebración de operaciones REPO en el escenario administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia (en adelante BMC), el cual se regirá por las cláusulas aquí consignadas previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., (en adelante BMC Exchange), se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Segundo. **REYCA S.A.** tiene la calidad de miembro de BMC Exchange y cuenta con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión y, en especial, para realizar operaciones REPO sobre Certificados de Depósito de Mercancías (en adelante CDMs) a nombre propio y por cuenta de un tercero.

Tercero. **EL MANDANTE** se encuentra interesado en realizar operaciones REPO sobre CDMs a través de la rueda de negocios de la BMC Exchange, conforme lo dispuesto en el Reglamento de esta última y de su Sistema de Compensación y Liquidación, disposiciones normativas que han sido entregadas y explicadas a **EL MANDANTE** de forma previa a la suscripción de este documento y en adelante se entenderá que dichos documentos han sido conocidos previamente por éste.

Con base en lo anterior, las Partes han celebrado el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato de comisión tiene como objeto la realización a nombre de la SCB y por cuenta de **EL MANDANTE**, a través de los sistemas de la BMC Exchange habilitados para el efecto, de las operaciones REPO sobre CDMs que se relacionan a continuación, en los términos y condiciones establecidas en los Reglamentos y Circulares de la referida entidad, así como en las demás normas atinentes a la materia, tales como la ley 964 de 2005 y el decreto 2555 de 2010. (Identificar de forma completa)

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente contrato se entenderá por operaciones de Reporto o REPO aquellas en las que una parte (el “Enajenante”), transfiere la propiedad a la otra (el “Adquirente”) sobre valores susceptibles de ser negociados por conducto de la Bolsa, a cambio del pago de una suma de dinero (el “Monto Inicial”), en el Día de Cumplimiento Inicial, y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante los Valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero (“Monto Final”) en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada, denominada Día de Cumplimiento Final.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Bolsa actuará en las operaciones Repo en calidad de administrador del sistema de negociación, administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones, y administrador de las Garantías. La Bolsa no será contraparte en las operaciones Repo realizadas a través del sistema de negociación que administra.

PARAGRAFO TERCERO: El cumplimiento de las operaciones Repo se podrá anticipar conforme se dispone en las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO CUARTO: Serán susceptibles de ser negociados a través de operaciones Repo los CDMs que cumplan las condiciones descritas en el artículo 3.8.2.1.2. del Reglamento de la BMC Exchange, las cuales son plenamente conocidas por LAS PARTES de este contrato. La tarifa de almacenamiento deberá encontrarse contenida de manera expresa en el respectivo CDM y el monto de este almacenamiento será pagado por el Enajenante durante la vigencia de la operación.

PARAGRAFO QUINTO: El pago del Monto Final de la operación REPO no podrá superar un (1) año calendario a partir de la celebración de la respectiva operación, siempre y cuando: a. Que la fecha pactada para el pago del Monto Final corresponda al día hábil que resulte del plazo pactado por las partes, siempre y cuando este sea anterior por lo menos en catorce (14) días calendario a la fecha de vencimiento del respectivo CDM. b. Que la naturaleza del subyacente representado en el respectivo CDM le permita conservar sus características, sin ninguna alteración, bajo condiciones adecuadas de almacenamiento prolongado, durante el plazo pactado. En todo caso, el periodo admisible será aquel que mantenga las condiciones de calidad óptimas de los productos almacenados. c. Que el plazo permita que el subyacente se encuentre en condiciones de ser vendido en caso de incumplimiento en el pago del Monto Final, de acuerdo con las calidades contempladas en el CDM y en la información publicada por la sociedad comisionista Enajenante.

CLAUSULA SEGUNDA. - PRECIO Y TIPO DE ORDEN: A Mercado. El precio de (compra o venta) será de _____ y el de re(compra o venta) _____

La SCB notificara AL MANDANTE por el medio que considere más efectivo, siempre y cuando sea susceptible de reproducción y trazabilidad, cualquier variación en estos precios que redunden en un beneficio adicional para este

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

ultimo y que se encuentre fuera de los límites establecidos en el presente mandato, así como cualquier ajuste adicional que se realice o deba realizarse al precio del bien.

CLAUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN: EL MANDANTE se obliga de manera incondicional a proveer a la SCB los medios necesarios para el cumplimiento de la operación u operaciones que se celebre(n) en desarrollo del presente mandato, de acuerdo con lo estipulado en la negociación celebrada en el escenario (rueda de negocios) que administra la BMC y las normas vigentes y que rigen el contrato de mandato y/o comisión.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de la operación realizada en desarrollo del presente mandato, el Mandante deberá constituir en los términos y condiciones que para tal efecto exijan la BMC o el Sistema de Compensación y Liquidación, la o las garantías requeridas. Dichas disposiciones normativas han sido entregadas y explicadas a **EL MANDANTE** de forma previa a la suscripción de este documento.

El Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC, o quien haga sus veces, una vez certificado el incumplimiento en la operación celebrada en desarrollo del presente mandato, se sujetará a lo establecido en sus reglamentos y conforme al procedimiento establecido, hará efectiva la o las Garantías constituidas, situación que conoce y acepta de forma plena y sin custionamientos de naturaleza alguna **EL MANDANTE**.

PARAGRAFO: El Mandante **Vendedor o Comprador** se obliga a poner a la SCB en condiciones de cumplir con los llamados al margen que efectúe el Sistema de Compensación y Liquidación, cuando se presenten variaciones con respecto a las condiciones que se hubiere pactado en la operación que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES E INDEMNIDADES: Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente contrato EL MANDANTE declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para ordenar, realizar y cumplir las operaciones respectivas y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, en particular lo referente a la celebración de operaciones REPO a través de la BMC Exchange, disposiciones normativas que le han sido entregadas y explicadas de forma previa a la suscripción de este contrato. Sin perjuicio de ello, adicionalmente, manifiesta que puede estudiar su contenido mediando solicitud en BMC Exchange o a través de la página de Internet de la BMC Exchange o de la SCB.
3. Que conoce los procedimientos operativos de BMC Exchange y del Sistema de Compensación y Liquidación y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades, dichas disposiciones normativas han sido entregadas y explicadas de forma previa a la suscripción de este contrato. por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de **REYCA S.A.**, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, en la medida en que dicha disposición normativa ha sido entregada de forma previa a la suscripción de este contrato, adicional conoce que el mismo puede ser consultado directamente en la página web de la SCB y/o solicitado nuevamente en cualquier momento a esta entidad.
5. Que conoce y acepta que las obligaciones de asesoría y ejecución que presta **REYCA S.A.** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo.
6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los productos, bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
7. Que toda la información que ha suministrado a **REYCA S.A.** es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizada como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
8. Que conoce los riesgos de la operación derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la constitución de una garantía de crédito ante el Sistema de Compensación y Liquidación; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante el Sistema de Compensación y Liquidación no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; y (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en BMC Exchange. Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a la naturaleza de la relación jurídica existente entre las partes, **EL MANDANTE** conoce y acepta que por las situaciones relacionadas en precedencia **REYCA S.A.** no tendrá responsabilidad alguna y, en consecuencia, no será ser objeto de reclamos, demandas o actuaciones de similar naturaleza por tales conceptos.
9. Que no está impedido o inhabilitado para operar en los mercados administrados por BMC Exchange;
10. **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Como titular de los datos y bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la adicionen y/o modifiquen, autoriza a REYCA S.A., a recolectar, almacenar, procesar y disponer de los datos personales aquí solicitados, con el fin de: I) La Ejecución del contrato suscrito con cualquiera de la Compañía, II) Pago de obligaciones contractuales, III) Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de la misma, IV) Soporte en procesos de auditoria externa/interna, V) Registro de la información de los empleados en la base de datos de REYCA S.A., VI) Contacto con empleados

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

para el envío de información relacionada con la relación contractual y obligacional que tenga lugar, VII) Recolección de datos para el cumplimiento de los deberes que como Responsable de la información y datos personales, le corresponde a REYCA CORREDORES S.A., VIII) Con propósitos de seguridad o prevención de fraude, IX) Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del contrato o la relación con REYCA S.A. Además, conoce sus derechos a Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; todo lo anterior, cumpliendo con lo establecido en la “Política de Tratamiento de Datos Personales”, la cual le ha sido informada y entiende claramente

11. De conformidad con lo establecido en ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, manifiesta expresamente que se le ha puesto en conocimiento sus derechos y la facultad de conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir toda la información que repose en la base de datos o archivos de REYCA S.A., así como la posibilidad de revocar en cualquier momento la facultad concedida a esta sociedad de guardar la información personal, lo anterior, de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales publicada en la página web www.reycacorreedores.com
12. Le ordena a **REYCA S.A.** que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda por su cuenta, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad de EL MANDANTE, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de esta, sean para con la sociedad comisionista de bolsa, la BMC Exchange o con terceros relacionados con las operaciones realizadas.
13. Conoce y acepta los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de **REYCA S.A.**, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
14. Que dará cumplimiento pleno e irrestricto a las obligaciones a su cargo, especialmente a las de pago oportuno de operaciones y constitución oportuna de garantías. No obstante lo anterior, en el evento en que por cualquier razón no de cumplimiento a las mismas, mantendrá indemne a **REYCA S.A.** frente a la BMC Exchange y las contrapartes, asumiendo los costos, multas, sanciones y demás consecuencias que dicho proceder acarree a la sociedad comisionista, incluyendo costos de comités arbitrales, peritos, abogados y cualquier otro de similar índole.
15. Que se abstendrá en todo momento de realizar o desplegar cualquier conducta que pueda afectar la libre competencia de mercados, su transparencia, honorabilidad y/o corrección; igualmente se abstendrá de proponer a los funcionarios de **REYCA S.A.** el desarrollo de prácticas ilegales, ilícitas o que afecten las características relacionadas en precedencia. El incumplimiento a esta previsión será causal de terminación unilateral inmediata de la relación contractual que se sella con la suscripción de este documento.
16. Que los recursos que destinará para la realización de operaciones a través de la BMC no provienen de actividades ilegales o ilícitas y, mucho menos, de actividades relacionadas con Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
17. Que conoce que el no acatamiento de sus obligaciones en las operaciones acordadas en desarrollo de este contrato afecta directamente y de forma grave a **REYCA S.A.** frente a la BMC Exchange, en la medida en que la sociedad comisionista es la responsable del cumplimiento de las operaciones frente a esta última, dada la naturaleza del contrato de comisión bursátil. No obstante, frente a terceros y contrapartes, reconoce que será la única responsable respecto de sus incumplimientos.

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorreedores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

18. Que autoriza a **REYCA S.A.** a grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
19. Que autoriza al Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para conservar los títulos respectivos en Custodia mientras dure la operación REPO y a disponer de los mismos en caso de incumplimiento.
20. Que autoriza que sea registrado el Endoso en propiedad ante el Almacén General de Depósito a favor del mandante comprador inicial.
21. Que en caso de incumplimiento autoriza se de plena aplicación al procedimiento establecido para el efecto en la normatividad existente, en particular lo dispuesto por el artículo 6.4.4.1 y siguientes de la Circular Única de la BMC Exchange, su Reglamento General y demás normas concordantes que han sido entregadas y explicadas previo a la suscripción del presente documento, las cuales son de su pleno conocimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: COMISION: EL MANDANTE se obliga a pagar a **REYCA S.A.** a título de comisión por la realización de la o las operaciones descritas en el objeto del presente mandato, una suma equivalente a XXXXXXXX (%). La suma en precedencia será pagada dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la negociación.

De la misma forma **EL MANDANTE** se compromete a cancelar en su totalidad los costos adicionales en los que llegue a incurrir **REYCA S.A.** por causas atribuibles al primero de los mencionados, tales como costos por correcciones, sanciones, intereses, comités, condenas, abogados, multas y pagos a la BMC Exchange por cualquier concepto. De igual forma, prestará su colaboración en la defensa de los intereses de aquella dentro de las actuaciones disciplinarias o de cualquier otra índole que lleguen a adelantarse por tales circunstancias.

CLAUSULA OCTAVA. - CONFLICTOS: En caso de presentarse diferencias o conflictos en la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se celebre en cumplimiento del presente mandato, las mismas serán sometidas al organismo de resolución de controversias de la BMC, o la instancia que ésta designe, en los términos establecidos en los reglamentos de la BMC.

CLAUSULA NOVENA. - INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS. EL MANDANTE autoriza a **REYCA S.A.** para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que **REYCA S.A.** realice o registre en el sistema de negociación por su cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en el mercado se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por BMC Exchange.

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

Igualmente, manifiesta que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de **REYCA S.A.** actuando por su cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de sus obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por BMC Exchange, dicha documentación ha sido entregada de forma previa a la suscripción de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. EL MANDANTE se compromete a mantener indemne a **REYCA S.A.** por situaciones que se puedan derivar del presente contrato y que le afecten de cualquier manera negativa, tales como reclamos, quejas, cualquier proceso judicial, administrativo o de cualquier índole, para lo cual ejecutará todos los actos que sean necesarios con el fin de mantenerla libre de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, siempre y cuando no se traten de hechos o acontecimientos atribuibles a **REYCA S.A.** a título de culpa o dolo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción y regirá para las operaciones que se realicen durante el respectivo periodo. No obstante, las Partes, de mutuo acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento, manifestando esta intención con una antelación no inferior a quince (15) días.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LEY APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas aplicables a la materia, los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, las establecidas en el Código de Comercio en lo que sea aplicable, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables que han sido entregadas y explicadas previo a la suscripción del presente documento.

Adicionalmente a lo anterior, le serán aplicables los reglamentos, resoluciones y disposiciones de la Bolsa mercantil de Colombia y del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, o la entidad que haga sus veces en el proceso de administración de garantía compensación y liquidación, y se sujetará a dichos reglamentos, en la medida en que son de su conocimiento y le han sido entregados y explicados previamente a la suscripción de este contrato. De la misma forma dichas normas se encuentran a su disposición en la página web de la BMC Exchange y del Sistema de Compensación y Liquidación, y pueden ser consultadas en dichas entidades mediante la solicitud escrita correspondiente.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en donde se lleva a cabo el registro de la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido que, dentro del Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta de las partes, existe una cláusula de confidencialidad de la información que manejan tanto de la Sociedad Comisionista como de los mandantes. Por lo anterior, por el trabajo desarrollado, tanto EL MANDANTE como REYCA S.A. se comprometen a no divulgar las informaciones que obtengan de las compañías, los secretos industriales y el know how, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.

CONTACTO


PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		2023
	PROCESO COMERCIAL		
	MANDATO OPERACIONES REPO SOBRE CDM		
	PRMOREPO004	Fecha Última actualización febrero 2023	VERSION 6

En constancia el presente documento se firma digitalmente y tiene validez una vez sea firmado por el MANDANTE VENDEDOR y recibido por el OPERADOR CERTIFICADO que lo representará en la negociación.

POR REYCA S.A.:

POR EL CLIENTE (MANDANTE VENDEDOR):

Representante Legal

Operador Certificado por AMV que representará al MANDANTE en la negociación. _____

PRINCIPAL BOGOTÁ
AGENCIA ITAGUI
AGENCIA CALI

Cl 94 a 11 a 73 piso 2 Edificio E94
Cl 85 4801 BL 31 Of. 809. Central Mayorista de Antioquia
CL 24 AN 6N35

CONTACTO

PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964
PBX (031) 7451964

Cel. 321 241 4176
Cel. 317 574 2871
Cel. 317 648 8269

www.reycacorredores.com